



Municipalidad de Surquillo

ACUERDO DE CONCEJO N° 065-2019-MDS

Surquillo, 24 de julio de 2019

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SURQUILLO:

VISTO; el Informe N° 061-2019-GAF-MDS de fecha 19 de julio de 2019 emitido por la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 621-2019-SGRH-GAF-MDS de fecha 18 de julio de 2019 emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos; el Informe N° 229-2019-GAJ-MDS de fecha 01 de julio de 2019 emitido por la Gerencia de Estadística e Informática; el Registro N° 9438-19 de fecha 02 de julio de 2019 organizado por la Cooperativa de Ahorro y Crédito Ponderosa LTDA.;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política, en concordancia con la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, prevé en su artículo 8° que la autonomía, en este caso el Gobierno Local, es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación, la autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, en el artículo 77° numeral 77.3, establece que por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación;

Que, el objeto del presente Convenio tiene como finalidad establecer los términos que regirán el otorgamiento de Créditos por parte de la Cooperativa de Ahorro y Crédito Ponderosa LTDA., bajo la modalidad de "Créditos por Convenio", vía descuento por Planilla Única de Pagos, a los trabajadores activos, nombrados o contratados, pensionistas, e inclusive a los que laboren bajo el régimen CAS, o cualquier modalidad de contrato con la Municipalidad Distrital de Surquillo;

Que, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con la aprobación por **UNANIMIDAD** de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de actas, se adoptó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la suscripción del Convenio de Apoyo Interinstitucional de Servicios Financieros entre la Municipalidad Distrital de Surquillo y la Cooperativa de Ahorro y Crédito Ponderosa LTDA., por los considerandos expuestos en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al señor Alcalde Giancarlo Guido Casassa Sánchez, la suscripción del acotado Convenio.

ARTÍCULO TERCERO.- ESTABLECER que los requerimientos en trámite realizados con anterioridad a la celebración del Convenio, son válidos debiéndose adecuar a los procedimientos y requisitos del mismo.

ARTÍCULO CUARTA.- PONER en conocimiento el presente Acuerdo a la Gerencia Municipal y demás áreas orgánicas según sus competencias, para el cumplimiento del precitado Convenio.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.




JHAMIL R. VALLE CUBA
SECRETARIO GENERAL


Giancarlo Guido Casassa Sánchez
ALCALDE